

Son sus únicos interesados en la herencia sus hermanos de doble vínculo Julio y Pablo.

Se libra el preente a fin de que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan en el expediente en el término de treinta días hábiles.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 4 de diciembre de 1987.— La Secretaria Judicial.

**Sentencia**

IV.2752

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía (con embargo preventivo) n<sup>o</sup> 114/87, en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA: En Calahorra, a 30 de noviembre de 1987. Vistos por la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Compaired Plo, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido, los autos de Juicio de Menor Cuantía (con embargo preventivo) n<sup>o</sup> 114/87, seguidos a instancia de D. Marcelino

Moya Garro vecino de Lorca (Murcia) en c/ La Hoya s/n, D. Alfonso Aznar García, vecino de Lorca, en c/ Mártires de la Salle n<sup>o</sup> 7 y D. Francisco García Rodríguez, vecino de Alboz (Almería) en c/ Granada, n<sup>o</sup> 2, representados por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, asistido del Letrado Sr. De la Villa Hernando, contra E.Q.P.S.A. domiciliada en Billabona (Guipuzcoa), declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 7.914.592 Pts. de cuantía, y ... FALLO: Que debía condenar y condenaba a la entidad demandada E.Q.P.S.A. a que haga pago a los actores D. Marcelino Moya Garro, D. Alfonso Aznar García y D. Francisco García Rodríguez, de la suma de siete millones novecientos catorce mil quinientas noventa y dos pesetas (7.914.592 Pts.), más los intereses legales desde la presentación de la demanda y el pago de las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado: M<sup>a</sup> del Carmen Compaired Plo.— Rubricado. Publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación de tal resolución al representante legal de la demandada, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a 2 de diciembre de 1987.— La Secretaria Judicial.

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

##### Solicitud para establecer un salón de peluquería

V.B.708

Por D<sup>a</sup> Eva María Pérez Argudo se ha solicitado establecer un salón de peluquería, con emplazamiento en c/ Cuatro Cantones, en Hormilla (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hormilla, a 17 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

#### COMUNIDAD DE REGADIOS DE CALAHORRA

##### Reparto General Extraordinario "Río Nuevo Villanueva-Cascajo"

V.B.709

El Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del Reparto General Extraordinario, con motivo de las Obras en el Río Nuevo "Villanueva-Cascajo", queda expuesto a los partícipes, durante el plazo de 20 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán hacerse durante el plazo de exposición, en las Oficinas, Cavas, 23, de las nueve de la mañana a la una del mediodía, los días laborables, debiéndolo hacer por escrito.

Calahorra, 7 de diciembre de 1987.— El Presidente, Antonio Vitoria.

#### DIPUTACION FORAL DE ALAVA Dirección de Agricultura, Ganadería y Montes

##### Anuncio

V.B.710

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Fernando Jiménez de Pablo, vecino de Logroño, c/ Carretera Mendavia, 8, la presente notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial

debido a que la comunicación enviada en su día ha sido devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Ausente en horas de reparto".

Referencia: Sanciones Pesca

Expediente: 818/87

#### PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: En la noche del 28 al 29 de septiembre del presente año el Guarda del Servicio de Montes, requiere la presencia del Servicio de Miñones, debido a que los ocupantes de dos vehículos se encontraban pescando. La patrulla del citado Servicio de Miñones se dirigió a la carretera N-232, dado que los citados vehículos se dieron prongo a la fuga, interviniendo el vehículo R-12, que estaba ocupado por tres vecinos de Logroño, por lo que se procede a la incoación del oportuno expediente sancionador contra D. Fernando Jiménez de Pablo, siendo el motivo de la denuncia el de "encontrarse en el interior del citado vehículo un cangrejo y bolsas para portar dicha especie, una linterna y unas zapatillas mojadas, lo que les fue retirado y depositado en el Parque del Servicio de la Diputación Foral de Alava", por lo que se incoa el oportuno expediente sancionador.

El citado hecho constituye una infracción al Decreto Foral 265/1987, de 24 de febrero del entonces denominado Departamento del Sector Primario (B.O.T.H.A. n<sup>o</sup> 29 de 9/3/87) por el que se desarrolla la normativa que regulará el aprovechamiento de la pesca en el Territorio Histórico de Alava, durante la campaña de 1987 en su art. 5<sup>o</sup> dice: Veda especial del cangrejo, pesca de ciprinidos y tramos vedados.— 1<sup>o</sup> Veda especial del cangrejo-No habiendo sido superada la pesca "Aphanamiosis astaci" por el cangrejo, permanece prohibida su pesca en el Territorio Histórico de Alava durante todo el año; que se encuentra penalizado en el art. 114-12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial que dice: no cumplir las condiciones fijadas por la Diputación Foral de Alava para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza.

Lo que se le notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3. — 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: I O-4-1958

#### TARIFAS

##### ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

#### PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

#### SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

#### VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100